



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR SITO EN EL PARQUE “MARCELINO CAMACHO” DE CANTILLANA

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La necesidad a satisfacer mediante el contrato es la de adjudicación por parte del Ayuntamiento de Cantillana de una autorización administrativa de ocupación del dominio público (uso privativo) para la **explotación del Quiosco bar sito en el inmueble municipal Parque “Marcelino Camacho”** motivada en la conveniencia de que tales servicios públicos municipales sean complementados con dicha prestación para mayor comodidad y disfrute de los ciudadanos.

Su contratación resulta por tanto necesaria, dada la carencia del personal preciso para la prestación de tal servicio adicional y complementario.

Por todo ello, y para poder ofrecer servicio de bar de forma óptima y satisfactoria, resulta precisa la contratación proyectada.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la adjudicación de una autorización administrativa de ocupación del dominio público (uso privativo) para el montaje, instalación y explotación del **Quiosco bar sito en el inmueble municipal Parque “Marcelino Camacho”**, motivado en la finalización del último contrato suscrito.

Por esta razón, se hace precisa la instrucción de nuevo expediente de contratación a fin de que la apertura del servicio pueda llevarse a cabo con normalidad lo antes posible.

3.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Con la finalidad de atender tales necesidades, se pretende efectuar unalicitación en régimen de concurrencia de una autorización administrativa de ocupación del dominio público (uso privativo), con arreglo a las previsiones contenidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

En este sentido hay que recordar que el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala respecto de las autorizaciones y concesiones sobre dominio público lo siguiente:

“1. Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.”

No obstante, también merece la pena recordar que el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé en relación con las relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos de su ámbito de aplicación en sus artículos 5 y siguientes, la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Código Seguro De Verificación	a51xKFV0fenKru0u0+jMIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	12/11/2024 13:08:55	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a51xKFV0fenKru0u0+jMIA==			



4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se utilizará el procedimiento abierto y el trámite ordinario, con el fin de procurar la mayor concurrencia posible de licitadores, considerando que con ello se podrán obtener las mejores condiciones en cuanto a la calidad en la prestación del servicio se refiere.

La elección de los criterios de adjudicación se realiza buscando la objetividad de los mismos y su vinculación con el objeto del contrato. Concretamente se opta por una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

5.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El licitador puede proponer en su oferta un canon fijo mensual, que será valorable según las condiciones establecidas por los Pliegos, y no inferior al cálculo realizado por los servicios técnicos en relación al valor de la construcción.

El importe del contrato vendrá determinado por la valoración técnica.

6.- DURACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, este último tendrá una duración de cuatro años improrrogables.

7.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Es objeto de la concesión la explotación del quiosco-bar sito en el Parque "Marcelino Camacho" de Cantillana, ubicado en la barriada de Vistahermosa del Viar, junto a zona acotada para zona de niños.

La descripción del quiosco-bar es la siguiente: está constituido por una plataforma de 12,30 x 12,30 m., sobre la que se construye una sencilla edificación, mediante muros de ladrillos con forjado de losa de hormigón, que albergan los siguientes espacios:

- Cocina-Bar: 15,84 m²
- Almacén: 16,67 m²
- Aseos: 7,40 m²
- Terraza: 67,00 m²

Superficie cubierta: 73,50 m², pudiéndose cubrir la zona de la terraza mediante toldos.

Valoración de la construcción: 70.000 euros.

8.- MONTAJE, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR SITO EN EL PARQUE "3 DE ABRIL" DE CANTILLANA,

El quiosco-bar sito en el Parque "Marcelino Camacho" se destinará, dentro del horario que sea acordado con el Ayuntamiento, a la venta de artículos y productos allí elaborados propios de un establecimiento de hostelería.

El adjudicatario podrá contratar el personal que estime necesario para llevar a cabo la actividad de que se trata, asumiendo todos los gastos y cargas sociales del mismo, que dependerá a todos los efectos exclusivamente de aquel.

Código Seguro De Verificación	a51xKFV0fenKru0uO+jMIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	12/11/2024 13:08:55
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a51xKFV0fenKru0uO+jMIA==		





Deberá tener a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones autorizado según las normas que al respecto rijan en cada momento.

El adjudicatario aportará todo el equipamiento que se necesitase: maquinaria, mobiliario o cualquier utensilio para la prestación del servicio.

9.- CONCLUSION.


En resumen, se considera la necesidad de instruir expediente para contratar la autorización administrativa de ocupación del dominio público (uso privativo) para el **montaje, instalación y explotación de una barra de bar en el inmueble municipal denominado quiosco-bar sito en Parque “Marcelino Camacho”**.

La contratación no supondrá gasto alguno para el Ayuntamiento, ya que será el adjudicatario quien deberá abonar un canon anual de explotación.

Los pliegos de cláusulas administrativas establecen con claridad las obligaciones del contratista.

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA


Fdo: Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación	a51xKFV0fenKru0uO+jMIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	12/11/2024 13:08:55	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a51xKFV0fenKru0uO+jMIA==			

MEMORIA TÉCNICA PARA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR SITO EN PARQUE “MARCELINO CAMACHO” DE CANTILLANA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Código Seguro De Verificación	UMRuptRvUrVrkIQ4CmPsaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Consuelo Asuncion Perez Perez	Firmado	26/12/2024 11:19:18	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UMRuptRvUrVrkIQ4CmPsaA==			

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1.1.OBJETO DEL PROYECTO

El objeto de la presente Memoria Técnica es que sea utilizada como documento que sirva de base para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público.

Tomando como punto de partida el proyecto originario, el presente proyecto se redacta por los técnicos del Área de Ordenación del Territorio de este Ayuntamiento.

1.2.SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

La edificación se encuentra ejecutada en el interior del recinto del Parque Público Marcelino Camacho ubicado entre las calles Margarita Nlekent, Manuel Campos, Antonio Sánchez Palma y Manuel Rodríguez, de Cantillana (Sevilla), C.P. 41320.

1.3.ESTADO ACTUAL Y DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO.


Se trata de un edificio destinado al uso del quiosco bar que se encuentra situado dentro del Parque, junto a una zona acotada para juegos de niños. Está constituido por una plataforma de 12,30 x 12,30 m., sobre la que se construye una sencilla edificación, mediante muros de ladrillos con forjado de losa de hormigón, que albergan los siguientes espacios:

- Cocina-Bar	15,84 m ²
- Almacén	16,67 m ²
- Aseos	7,40 m ²
- Terraza	67,00 m ²

TOTAL SUPERFICIE CONSTRUÍDA _____ 106,91 m²

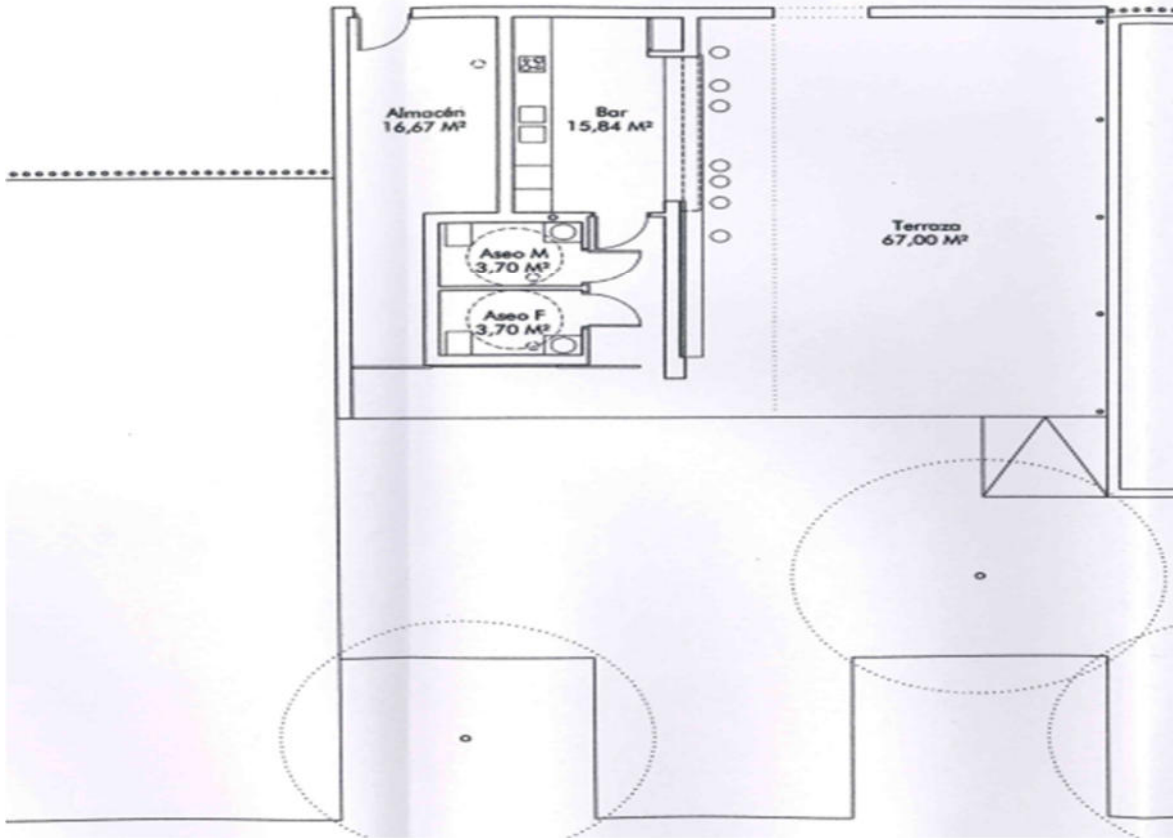
La superficie cubierta fija (cocina-bar, almacén y aseos) es de 39,91 m², pudiendo cubrirse la zona de la terraza (67,00 m²) mediante toldos y lonas laterales, que cuelgan de estructura metálica fija.


El edificio es de reciente construcción, siendo el acta de recepción de la obra de fecha 29 de julio de 2013.

Código Seguro De Verificación	UMRuptRvUrVrkIQ4CmPsaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Consuelo Asuncion Perez Perez	Firmado	26/12/2024 11:19:18	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UMRuptRvUrVrkIQ4CmPsaA==			

2. PLANOS.

2.1. PLANTA. DISTRIBUCIÓN Y ACCESIBILIDAD.



Código Seguro De Verificación	UMRuptRvUrVrkIQ4CmPsaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Consuelo Asuncion Perez Perez	Firmado	26/12/2024 11:19:18	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UMRuptRvUrVrkIQ4CmPsaA==			

3. VALORACIÓN.


Según el art. 93.4 LPAP, las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. El aprovechamiento que supone la concesión de uso privativo, constituye un auténtico derecho real, inscribible en el Registro de la Propiedad; y recae también sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada ex arts. 97 y 98 LPAP.

Esa **tasa** se regula en el art. 20.1.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE del 9), en relación con el 24, en el que se indica que, con carácter general, **debe tomarse como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento que se haga del bien**

El valor de venta o de mercado del inmueble, teniendo en cuenta el valor de reposición del inmueble, más el valor catastral del suelo; **asciende a 70.000 €.**

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.

La Arquitecta Técnica Municipal.
Fdo.: Consuelo A. Pérez Pérez

Código Seguro De Verificación	UMRuptRvUrVrkIQ4CmPsaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Consuelo Asuncion Perez Perez	Firmado	26/12/2024 11:19:18	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UMRuptRvUrVrkIQ4CmPsaA==			



AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente n.º: 2024/CTT_01/000035

Pliego de Prescripciones Técnicas

Procedimiento: Concesión administrativa del uso privativo de Bien de Dominio Público por Concurso

Asunto: Concesión administrativa del uso del Quiosco-Bar situado en el Parque "Marcelino Camacho"

Documento firmado digitalmente por: La Alcaldesa

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CLÁUSULA 1ª. Objeto del Contrato y Calificación

El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones técnicas que habrán de regir la concesión demanial de local para explotación de Quiosco-Bar que tiene las siguientes características:

Localización	Interior del recinto Parque municipal "Marcelino Camacho", ubicado entre las calles Margarita Nlekent, Manuel Campos, Antonio Sánchez Palma y Manuel Rodríguez.
Clase:	Bien de Dominio Público
Superficie construida:	De acuerdo con el informe de los servicios técnicos municipales, el quiosco-bar objeto de la concesión alberga los siguientes espacios: - Cocina-Bar: 15,84 m ² - Almacén: 16,67 m ² - Aseos: 7,40 m ² - Terraza: 67,00 m ² TOTAL, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 106,91 m ² La superficie cubierta fija (Cocina-Bar, almacén y aseos) es de 39,91 m ² , pudiendo cubrirse la zona de la terraza (67,00 m ²) mediante toldos y lonas laterales, que cuelgan de estructura metálica fija
Uso:	Explotación mediante concesión demanial
Año construcción	2013
Descripción del bien:	Se trata de un edificio destinado al uso del quiosco bar que se encuentra situado dentro del parque "Marcelino Camacho", junto a una zona acotada para juegos de niños. Está constituido por una plataforma de 12,30 x 12,30 m., sobre la que se construye una sencilla edificación, mediante muros de ladrillos con forjado de losa de hormigón
CPV:	55100000-1 Servicios de Hostelería 55330000 Servicios de Cafetería 55410000-7 Servicios de Gestión de Bares

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No procede la división en lotes debido a que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada.

La gestión tendrá carácter de actividad privada de la empresa concesionaria. Las relaciones entre el concesionario y el público usuario no afectarán al Ayuntamiento de Cantillana.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Fecha	26/12/2024 14:10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Página	1/18





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario, sin que tenga derecho a obtener indemnizaciones, modificaciones en la concesión o subvenciones por cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, etc., salvo en los supuestos expresamente previstos en el presente Pliego.

CLÁUSULA 2º. Duración de la concesión

El plazo de utilización del bien de dominio público será de cuatro (4) años, a contar desde la fecha que se determine en el documento administrativo de formalización de la concesión.

No se prevén prórrogas de la duración de la concesión.

Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, la totalidad de las obras e instalaciones revertirán a la Administración en perfecto estado de conservación y funcionamiento y libres de cualquier carga o gravamen. Así mismo, al término del contrato las instalaciones revertirán en perfecto estado de conservación y funcionamiento, a cuyo efecto y con diez meses de antelación a la fecha en que el contrato deba concluir, el responsable del contrato revisará el estado de conservación de cada instalación, y le informará sobre las reparaciones y reposiciones necesarias (a cuenta del adjudicatario) para entregarlas en las condiciones de mantenimiento precisas. Todos los enseres, mobiliario y equipamiento serán propiedad del adjudicatario, por lo que deberá ser retirado por éste a la finalización del mismo.

La Administración se reserva el derecho a rescatar la actividad antes de su vencimiento, si lo aconsejan circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en causas imputables al adjudicatario, procederá el resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios. En tal supuesto, el adjudicatario abandonará y dejará libre las instalaciones en el plazo de seis meses, a partir de la notificación del acuerdo de rescate, perdiendo, en caso contrario, de forma automática el derecho al resarcimiento e indemnización a que antes se ha hecho referencia. Para determinar la cuantía de la indemnización se tendrán en cuenta los beneficios futuros que el adjudicatario dejará de percibir atendiendo a los resultados de explotación en el último año.

Tanto en los supuestos de terminación por el transcurso del plazo, como por rescate, el adjudicatario reconoce la potestad de la Administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA 3º. Criterios de adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente Clausulado y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Criterios objetivos:

- Criterios cuantificables automáticamente (hasta 60 puntos)

Código Seguro de Verificación	IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Fecha	26/12/2024 14:10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Página	2/18





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN
A) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (hasta 60 puntos)	Alza en el canon ofertado: Hasta 50 puntos	<p>Puntuación = 50 puntos</p> $P_i = Z \frac{O_i}{OMA}$ <p>Donde: Pi: es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando Z: es la puntuación máxima del criterio que estamos valorando OMA: es el importe de la oferta económica más alta de las presentadas Oi: es el importe de la oferta económica que se evalúa</p>	50 puntos
	Circunstancias personales: Hasta 10 puntos	Jóvenes menores de 35 años Mujeres Desempleados (inscritos en el SAE) Discapacitados (igual o superior al 33%)	2,50 puntos 2,50 puntos 2,50 puntos 2,50 puntos

Será **rechazada toda oferta de canon inferior o igual a la cuantía de 291,67 €/mes.**

b.1) Criterios cualitativos con carácter objetivo: (hasta 30 puntos)

B.1) CRITERIOS CUALITATIVOS CON CARÁCTER OBJETIVO: (hasta 30 puntos)	<p>Proyecto de animación sociocultural destinado a los usuarios del parque (hasta un máximo de 30 puntos).</p> <p>La organización y coste de las actividades serán a cuenta del adjudicatario, debiéndose aprobar antes de su desarrollo por la Delegación Municipal competente en la materia.</p> <p>Se puntuará de la siguiente manera:</p>	Hasta 30 puntos
	Organización de actividades deportivas y torneos: - Una actividad/torneo al mes: - Una actividad/torneo al trimestre:	7,5 puntos 4 puntos
	Actos culturales, entendiéndose como tales aquellos eventos o reuniones creadas para difundir o fomentar la cultura de un grupo o sector social: - Acto cultural al mes: - Acto cultural al trimestre:	7,5 puntos 4 puntos
	Talleres lúdico/educativos a ofertar de interés para los usuarios:	

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Fecha	26/12/2024 14:10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Página	3/18





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

	- Un taller de duración mínimo 1h:	5 puntos
	- Taller de duración mínimo 1h/semanal durante un mes:	7,5 puntos
	- Taller de duración mínimo 1h/semanal durante un trimestre:	15 puntos

Este proyecto deberá estar debidamente detallado en cuanto al contenido, organización, materiales necesarios, recursos económicos y humanos, valoración económica y ejecución. El licitador que no acompañe dicho proyecto no podrá ser puntuado en este criterio.

b.2) Criterios cualitativos con carácter objetivo: (hasta 10 puntos)

B.2) CRITERIOS CUALITATIVOS CON CARÁCTER OBJETIVO: (hasta 10 puntos)	Mejoras en las instalaciones:	Hasta 10 puntos
	Pintar el interior y el exterior del quiosco-bar: - Anualmente: - BIANUALMENTE:	10 puntos 5 puntos

El criterio de desempate será de conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 4ª. Canon

Hay que señalar que, en la ocupación de bienes de dominio público, si se satisface un importe a la Administración, éste tiene naturaleza de tasa, independientemente del nombre que se utilice (canon, tarifa, etc.), debiendo por tanto adoptar el acuerdo de imposición, aprobación de Ordenanza fiscal; no obstante el artículo 20.1 a) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula las tasas, tiene una particularidad en el artículo 24, en el que se indica que, con carácter general, debe tomarse como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento que se haga del bien; si bien, cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, su importe vendrá determinado por el valor de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

El artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter Público, determina que, *“En los casos de utilización privativa de bienes del dominio público, la base de la tasa será el valor del terreno y, en su caso, de las instalaciones ocupadas tomando como referencia el valor de mercado de los terrenos contiguos o la utilización derivada de los bienes ocupados”*.

Por ello, sobre la base de la tasa así calculada se aplicará el 5%, que será el canon anual.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, que estima una valoración de venta o de mercado del inmueble en la cantidad de 70.000 euros y aplicándole un 5% de dicho valor de acuerdo a la legislación.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Fecha	26/12/2024 14:10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Página	4/18





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 291,67 euros/mes (IVA excluido), actualizándose al índice de precios al consumo de forma anual, y se abonará con una periodicidad mensual. A dicha cantidad habrá que añadir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en cada momento.

Tal y como determina la Dirección General de Tributos, que en consulta V1933-24 concluye que, independientemente que la explotación de un bar en instalaciones municipales se articule en virtud de un contrato de concesión de servicios públicos, de un contrato de servicios o, en determinadas circunstancias, de una concesión demanial, la Administración actúa siempre como empresario o profesional y sus operaciones quedan sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cantidad que resulte de la aplicación se considerará, a efectos fiscales, la base imponible del IVA y a la misma se le aplicará el porcentaje correspondiente al tipo vigente a efectos de determinar el importe total de abono al Ayuntamiento por parte del adjudicatario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el presente Pliego contiene las siguientes especialidades:

Renta anual:	3.500,00 €
Renta mensual:	291,67 €
Valor estimado del contrato (4 años de duración):	14.000,00 €

A dichas cantidades habrá que añadir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), vigente en cada momento, actualizándose al Índice de Precios al Consumo (IPC) de forma anual, y se abonará con una periodicidad mensual.

El valor definitivo del canon será el propuesto por el licitador al que se adjudique la concesión y figurará en el documento de formalización de la misma.

Al mismo se añadirá el de ocupación de la terraza mientras esté vigente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otras instalaciones análogas, previa solicitud por el concesionario.

CLÁUSULA 5ª. Condiciones Ambientales

La actividad de Quiosco-Bar está clasificada en el epígrafe 66 del Anexo II de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que estará sometida al trámite de Calificación Ambiental establecido en el Decreto 295/1995, en el cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental para la obtención de la licencia de apertura de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de Licencias de Instalación y Apertura o Funcionamiento de establecimientos y actividades.

Código Seguro de Verificación	IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Fecha	26/12/2024 14:10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Página	5/18





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidencias, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las normativas de aplicación y las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

CLÁUSULA 6ª. Condiciones Técnicas

1. Las obras e instalaciones que se propongan, al igual que los materiales, colores o texturas, deberán buscar su integración y relación con el municipio.

2. En el diseño de las obras e instalaciones, así como del equipamiento, mobiliario y material, se buscará ofrecer una imagen corporativa global de la concesión, y del servicio, utilizando materiales, colores, tipografías, estilos, etc., que resulten similares para todos los elementos objeto de la concesión.

3. Queda prohibido la instalación de equipos reproductores musicales, altavoces u otros elementos que produzcan emisiones acústicas de cualquier tipo, aun cuando estuvieran autorizados en el interior del establecimiento. También queda prohibida la utilización de los elementos afectos al Quiosco-Bar y, en su caso, terraza objeto de la concesión con fines publicitarios.

4. Conservación, mantenimiento, reposición y renovación. El concesionario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación el mobiliario y el material para la prestación de los servicios y, en su caso, terraza. Será obligación del concesionario el mantenimiento de las instalaciones contra incendios y evacuación en perfectas condiciones y cumpliendo con la normativa vigente, mantenimiento siempre expeditas de las zonas de evacuación.

5. El concesionario correrá con los gastos de los controles sanitarios, calidad general y limpieza que, en razón de los servicios que presta y con la periodicidad que se determine, haya de someterse, a fin de garantizar la calidad e idoneidad de los servicios objeto del contrato. Asume el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de defensa de consumidores y usuarios, seguridad y salud, higiene, social, fiscal y laboral.

6. El personal que aporte y utilice el concesionario para la explotación objeto de la concesión no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento, ya que dependerá única y exclusivamente del concesionario, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación, fiscal y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar. En ningún caso podrá resultar responsable el Ayuntamiento de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre el concesionario y sus trabajadores, aun cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Fecha	26/12/2024 14:10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Página	6/18





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

7. El concesionario mantendrá limpio y expedito de cualquier tipo de materiales las zonas de acceso al Quiosco-Bar, cocina, almacén y terraza, y el espacio libre público afecto adyacente deberá quedar completamente limpio de materiales y residuos a la finalización de la jornada diaria, quedando recogidos en el interior del local todos los elementos de equipamiento que se utilicen para prestar el servicio. Se realizarán labores de limpieza durante la jornada diaria si la generación de suciedad y residuos así lo hiciese necesario.

8. El concesionario contratará los servicios de una empresa especializada de desinfección, desinsectación y desratización de forma periódica que hará la programación de intervenciones precisas y necesarias, siguiendo la legislación vigente, sin perjuicio de ejercer acciones puntuales cuando el caso lo requiera por motivo de plagas entre intervenciones programadas.

CLÁUSULA 7º. Horario

En cuanto al horario del Quiosco-Bar se adecuará a lo establecido en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación de horarios de apertura y cierre (BOJA n.º 150 de fecha 3 de agosto de 2018), o normativa vigente durante la duración del contrato.

El horario de funcionamiento del Quiosco-Bar no sobrepasará el límite establecido por la normativa reguladora para este tipo de establecimientos. En todo caso, se acordará con el Ayuntamiento el horario de apertura y cierre del establecimiento, y se evitará que se produzcan ruidos o molestias innecesarias a los vecinos.

CLÁUSULA 8º. Deberes y Facultades del Concesionario

- a) Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- b) Obligación de obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- c) Derecho y obligación de gestionar y explotar la actividad.
- d) Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- e) Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- f) Obligación de abandonar y dejar libres y expeditos a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de la administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- g) Respetar la normativa vigente en protección de datos.
- h) Derecho de acceso al parque público donde se encuentra ubicado el quiosco para la realización de actividades relacionadas con la explotación del dominio público objeto de esta concesión dentro del marco normativo vigente.
- i) El concesionario estará obligado a abrir y cerrar el quiosco – bar según el horario establecido.
- j) Obligación de asumir los gastos correspondientes a los suministros de energía y agua.
- k) Mantener el bar cerrado al público cuando medie requerimiento del Ayuntamiento o por cualquier otra Administración Pública, siempre que dicho requerimiento se halle debidamente justificado por razones higiénico-sanitarias o de seguridad atribuibles al

Código Seguro de Verificación	IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Fecha	26/12/2024 14:10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Página	7/18





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

contratista. La adopción de tales medidas no dará lugar a indemnización o compensación alguna al mismo.

- l) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin anuencia del Ayuntamiento.
- m) Equipar a la actividad a desarrollar del mobiliario necesario.
- n) El mantenimiento del local irá a cargo del concesionario, ello incluye en todo caso los elementos de grifería, tubos fluorescentes, bombillas y demás material de mera reposición. Deberá acometer las reparaciones necesarias, incluso las generadas por los desperfectos causados por los usuarios, así como las mejoras y elementos complementarios que se precisen para la explotación.

CLÁUSULA 9º. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones de la misma.
- La interpretación de los documentos que rigen la concesión, así como la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

CLÁUSULA 10º. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los elementos de su propiedad que añada a las instalaciones existentes no quedan sujetos a reversión, siempre que para su recuperación por el concesionario no se dañen las estructuras de las obras e instalaciones existentes. Caso contrario, al finalizar el plazo de concesión dichos elementos revertirán al Ayuntamiento de Cantillana, en estado de conservación y funcionamiento.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de dos (2) meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA 11º. Actuaciones a realizar en el establecimiento

El adjudicatario deberá asumir los costes necesarios para equipar y poner en funcionamiento el establecimiento, además de cualquier otro que sea necesario para la puesta en marcha de la actividad.

II. Actividades de hostelería

Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público asistente, mediante precio situaciones de ocio y diversión basadas en el servicio y la consumición, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello, de bebidas y comidas elaboradas en sus cocinas o precocinadas con las garantías sanitarias correspondientes, acompañada, en su caso, con la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisual y el desarrollo de actuaciones en directo de pequeño formato para amenización de las

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Fecha	26/12/2024 14:10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Página	8/18





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

personas usuarias.
III. Establecimientos de hostelería
Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de hostelería, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer a las personas usuarias la actividad de hostelería.
Condiciones específicas de los establecimientos de hostelería
1. En los establecimientos de hostelería clasificados y definidos en este epígrafe se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de bebidas y comidas, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto por el que se aprueba el Catálogo.
2. Se podrán disponer de salas específicas destinadas a servir comidas y bebidas, para actos sociales privados en fecha y hora predeterminadas.
3. Estará prohibido en los establecimientos de hostelería ofrecer a las personas usuarias la actividad de bailar así como servir comidas y bebidas fuera del propio establecimiento público y de las terrazas y veladores destinados a ese fin, sin perjuicio de la posibilidad de venta o entrega "in situ" a la persona consumidora final de las mismas comidas y bebidas servidas en el establecimiento público, con o sin reparto a domicilio.
Clasificación:
a) Establecimientos de hostelería sin música. Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer el público la actividad de hostelería.

CLÁUSULA 12º. Productos alimentarios y exigencias higiénico-sanitarias

Los productos alimentarios serán de calidad y estarán sujetos a la normativa legal vigente, en particular, al Código Alimentario Español. Se indicarán las marcas ofertadas o datos distintivos para que en cualquier momento, sin previo aviso, pudiera realizarse un control de calidad de los productos alimentarios ofrecidos.

El concesionario deberá responsabilizarse tanto de las condiciones higiénicas sanitarias de los artículos y productos, y estará obligado a cumplir en todo momento con lo dispuesto en la legislación alimentaria vigente durante la duración de la concesión.

En concreto deberá cumplirse con la normativa de prevención de riesgos laborales aplicable al ramo. El personal deberá estar en posesión antes del inicio del servicio del preceptivo certificado de manipular de alimentos.

La contratación y adquisición de artículos que se consuman en el Quiosco-Bar y terraza serán por cuenta exclusiva del concesionario, no pudiendo utilizar éste el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceros, por tanto, haciéndose el concesionario, en todo caso, directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

CLÁUSULA 13º. Construcciones, instalaciones, mobiliario y enseres. Mantenimiento y reparación de las instalaciones y bienes de propiedad del Ayuntamiento

El Ayuntamiento aportará las instalaciones descritas en este documento.

El contratista no podrá realizar modificaciones en el local ni en las instalaciones de agua, teléfono-internet, gas o electricidad.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Fecha	26/12/2024 14:10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Página	9/18





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

El mantenimiento del local irá a cargo del concesionario, ello incluye en todo caso los elementos de grifería, tubos fluorescentes, bombillas y demás material de mera reposición. Deberá acometer las reparaciones necesarias, incluso las generadas por los desperfectos causados por los usuarios, así como las mejoras y elementos complementarios que se precisen para la explotación.

Toda modificación que considere conveniente realizar deberá hacerla a su costa y requerirá necesariamente autorización previa del Ayuntamiento. De acordarse alguna reforma, ésta quedaría a beneficio de la instalación, sin derecho alguno a indemnización. Asimismo, el contratista necesitará autorización previa y expresa del Ayuntamiento para instalar nuevos equipamientos que necesiten conexión a las instalaciones de agua caliente, agua fría, gas o electricidad. El incumplimiento del deber de solicitar autorización constituirá causa de resolución del contrato.

El concesionario deberá conservar y reponer las construcciones, instalaciones, mobiliario y enseres de propiedad municipal, así como mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por finalización del plazo de la concesión, deban éstos revertir al Ayuntamiento. El mantenimiento de la maquinaria y mobiliario de propiedad municipal, tanto preventivo como correctivo, así como las revisiones y reparaciones serán por cuenta del concesionario mientras esté vigente la concesión.

En definitiva, al término de la concesión las construcciones, instalaciones, mobiliario y enseres de propiedad municipal deben revertir al Ayuntamiento en las mismas condiciones estéticas y de funcionamiento en las que estaban al inicio de la concesión. Del incumplimiento de esta obligación se derivará un deber de indemnizar al Ayuntamiento por el importe de los desperfectos que en los referidos bienes se aprecien al término de la concesión.

CLÁUSULA 14ª. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN	
A) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (hasta 60 puntos)	Alza en el canon ofertado: Hasta 50 puntos	Puntuación = 50 puntos $P_i = Z \frac{O_i}{OMA}$ Donde: P _i : es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando Z: es la puntuación máxima del criterio que estamos valorando OMA: es el importe de la oferta económica más alta de las presentadas O _i : es el importe de la oferta económica que se evalúa	50 puntos
	Circunstancias personales: Hasta 10 puntos	Jóvenes menores de 35 años Mujeres Desempleados (inscritos en el SAE)	2,50 puntos 2,50 puntos 2,50 puntos

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Fecha	26/12/2024 14:10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Página	10/18





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

		Discapacitados (Igual o superior al 33%)	2,50 puntos
--	--	---	-------------

Será rechazada toda oferta de canon inferior a la cuantía de 291,60 €/mes.

B.1) CRITERIOS CUALITATIVOS CON CARÁCTER OBJETIVO: (hasta 30 puntos)	Proyecto de animación sociocultural destinado a los usuarios del parque (hasta un máximo de 30 puntos). La organización y coste de las actividades serán a cuenta del adjudicatario, debiéndose aprobar antes de su desarrollo por la Delegación Municipal competente en la materia. Se puntuará de la siguiente manera:	Hasta 30 puntos
	Organización de actividades deportivas y torneos: - Una actividad/torneo al mes: - Una actividad/torneo al trimestre:	7,5 puntos 4 puntos
	Actos culturales, entendiéndose como tales aquellos eventos o reuniones creadas para difundir o fomentar la cultura de un grupo o sector social: - Acto cultural al mes: - Acto cultural al trimestre:	7,5 puntos 4 puntos
	Talleres lúdico/educativos a ofertar de interés para los usuarios: - Un taller de duración mínimo 1h: - Taller de duración mínimo 1h/semanal durante un mes: - Taller de duración mínimo 1h/semanal durante un trimestre:	5 puntos 7,5 puntos 15 puntos

Este proyecto deberá estar debidamente detallado en cuanto al contenido, organización, materiales necesarios, recursos económicos y humanos, valoración económica y ejecución. El licitador que no acompañe dicho proyecto no podrá ser puntuado en este criterio.

B.2) CRITERIOS CUALITATIVOS CON CARÁCTER OBJETIVO: (hasta 10 puntos)	Mejoras en las instalaciones:	Hasta 10 puntos
	Pintar el interior y el exterior del quiosco-bar: - Anualmente: - Bianualmente:	10 puntos 5 puntos

El criterio de desempate será de conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Fecha	26/12/2024 14:10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Página	11/18





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

CLÁUSULA 15º. Obligaciones y potestades del Ayuntamiento en relación con el/la concesionario/a

El Ayuntamiento contrae las obligaciones que se deriven de la concesión en general y, en especial, las siguientes:

- Poner a disposición del concesionario los bienes y las instalaciones que se hayan convenido en la concesión.
- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda hacer uso del local y, en su caso, resto de instalaciones objeto de la concesión.
- Es potestad del Ayuntamiento la dirección y el control de la concesión, en virtud de la cual pueda modificar y dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables al concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia en el momento de producirse el rescate.
- Es potestad del Ayuntamiento cobrar mensualmente el canon ofertado por el concesionario, en los plazos establecidos.
- Es potestad del Ayuntamiento acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, si transcurrido el plazo de concesión, el concesionario no deja a disposición del Ayuntamiento las instalaciones.
- Es potestad del Ayuntamiento intervenir y fiscalizar la gestión del concesionario. Al efecto, puede inspeccionar las actividades y servicios ofertados, las obras, las instalaciones, y los locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión. También puede dictar ordenes pertinentes para mantener o restablecer la prestación correspondiente.
- Es potestad del Ayuntamiento imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes en razón a las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.
- Es potestad del Ayuntamiento rescatar la concesión y extinguir la concesión por cualquier causa de las previstas en el ordenamiento.

CLÁUSULA 16º. Obligaciones del Contratista

1. Ejecutar las instalaciones, de conformidad a las características técnicas contenidas en el Proyecto Técnico de ejecución de la instalación, en supuesto de que haya lugar a la presentación del mismo, quedando éste de su exclusiva propiedad al término de la concesión. En ningún caso, la concesión autorizara instalaciones, objetos o cualquier otro elemento en el exterior del local salvo los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo contenerse todos los elementos que vayan a formar parte de la instalación en los metros que son objeto de la concesión.
2. El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, y especialmente, los derivados de tasas y licencias municipales que tiene la obligación de solicitar y abonar en los plazos reglamentarios, así como los gastos fiscales y laborales que origine la actividad.
3. Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinarlos a actividades distintas a las que son propias de la misma.
4. Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, cumpliendo escrupulosamente la normativa sanitaria legalmente establecida. El adjudicatario dotará de los utensilios y maquinarias necesarios para una perfecta prestación del servicio.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Fecha	26/12/2024 14:10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Página	12/18





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

5. El adjudicatario de la instalación deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza, higiene, accesibilidad y seguridad la parcela de ocupación, así como los alrededores. Para ello se dispondrá de un número de papeleras proporcional a los metros ocupados y al tipo de actividad a desarrollar, que reúna las condiciones adecuadas de capacidad e higiene, donde se recogerán, en bolsas de plástico, los residuos de la propia instalación según su tipología y naturaleza. El contenido de los citados recipientes será depositado en los contenedores de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) más próximos, evitando la proliferación de malos olores, procesos de descomposición y concurrencia de animales o insectos al mismo, quedando terminantemente prohibida la evacuación de dicho contenedor en las papeleras dispuestas por este Ayuntamiento.
6. Sufragar los gastos necesarios para la explotación de la actividad e indemnizar a terceros los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna por falta de pago del concesionario a sus proveedores ni por los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.
7. El adjudicatario deberá ejercer la actividad obligatoriamente durante todos los días del año. Deberá el adjudicatario de presentar el horario que pretenda aplicar en las instalaciones con la suficiente antelación al Ayuntamiento, y antes de la apertura de las instalaciones, el cual será previamente autorizado por el Ayuntamiento. Este deberá cumplir con la normativa vigente para horarios establecidos por nuestra Comunidad Autónoma para este tipo de instalaciones.
8. Abonar los gastos de luz, y agua que, originados por razón de la concesión adjudicada, debiendo gestionar, para el caso que no se encuentren, la instalación de los correspondientes contadores y adjudicando la titularidad de los mismos.
9. El adjudicatario vendrá obligado a no realizar ningún tipo de obra sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, quedando, para el caso de que medie la expresa autorización, en beneficio de la propiedad.
10. El adjudicatario se obliga a explotar por sí mismo el referido servicio sin que pueda cederse, arrendarse o subarrendarse o utilizar figura similar, siendo ésta causa suficiente para rescindir el contrato por parte de este Ayuntamiento sin derecho a indemnización.
11. El adjudicatario se obliga a estar dado de alta en el epígrafe correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), y cumplir con exactitud la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social con respecto al personal al servicio del mismo. La documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones podrá ser exigida, en cualquier momento al adjudicatario por parte de este Ayuntamiento. Con independencia de la irrenunciable competencia municipal de la Policía Local y Orden Público, y de la correspondiente desde el punto de vista sanitario de las autoridades locales de este orden, el Ayuntamiento ejercerá en todo momento el control de fiscalización de la explotación e instalaciones, velando porque ésta se preste al público de manera correcta, a cuyo efecto podrá inspeccionar aquellas y dictar las órdenes oportunas, imponiendo al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera, e incluso, declarando en su caso la caducidad de la concesión.
12. Sufragar todos los gastos que se originen como consecuencia de la concesión.
13. El concesionario pondrá al frente de todos los servicios prestados personal suficiente y debidamente cualificado y especializado. A la finalización del plazo

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Fecha	26/12/2024 14:10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Página	13/18





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

de la concesión, el personal que estuviere contratado por el concesionario para llevar a cabo los servicios, no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Cantillana, y no tendrá derecho a reclamar bajo ningún concepto, el depender exclusivamente del concesionario.

14. El concesionario asumirá plena e incompañablemente la responsabilidad civil y/o penal que pueda derivarse como consecuencia de la prestación de los servicios, obligándose a suscribir los seguros pertinentes para responder de cualquier circunstancia que pudiere perjudicar a los usuarios. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la resolución del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sea consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
15. El concesionario deberá tener suscritos los seguros obligatorios que cubran cualquier daño que pudiere sufrir el inmueble referido al continente y al contenido, así como un seguro de responsabilidad civil, no sólo por daños a terceros tanto a personas como a materiales, sino también por daños producidos al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo. Las reclamaciones que puedan plantear los ciudadanos en cuanto a la gestión de este servicio serán igualmente imputables al adjudicatario.
16. No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Administración concedente.
17. El contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios, por dolo o por culpa, ya sean bienes, personas e instalaciones particulares o municipales sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponerse.
18. No podrá instalar en la explotación ningún tipo de publicidad sin la expresa autorización del Ayuntamiento. Así como tampoco, podrá instalar ningún aparato de música, ni realizar espectáculos musicales en directo u otra actividad análoga, sin la previa y expresa autorización municipal.
19. Ingresar el canon mensual o anual al Ayuntamiento de Cantillana.

CLÁUSULA 17º. Penalidades por Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas, son causa de resolución del contrato.

No obstante, cuando se considere que la actuación es susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no es conveniente para el interés del servicio, se podrá sustituir la resolución por la imposición de penalidades de hasta el 5% del precio del contrato (IVA incluido), por cada infracción, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la misma.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra obligación contractual o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente la imposición de una multa de hasta el 5% del precio del contrato, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la misma.

19.1 Infracciones

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Fecha	26/12/2024 14:10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Página	14/18





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Las faltas que pueden cometer el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Se consideran faltas leves:

En general, se consideran faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la prestación, no sean debidas a una actuación voluntaria, o eficiencia en las inspecciones, ni supongan peligro para las personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios.

En concreto se consideran infracciones leves:

- Mantener cerrado el quiosco-bar durante un tiempo superior a tres días y menos de diez dentro del mismo mes, sin causa justificada.
- Cualquier infracción a las obligaciones impuestas en este Pliego de condiciones que no esté tipificada como grave o muy grave.

2. Se consideran faltas graves:

En general, se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad del servicio prestado y sean consecuencia de una actuación consistente o de una realización deficiente de los trabajos de limpieza e higiene y atención al público, también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios del servicio, mantengan el mismo en condiciones de salubridad e higiene no admitidas por los servicios de Salud de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, el maltrato a los usuarios y personas que frecuenten las instalaciones, el mal uso de las instalaciones y los equipamientos que acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones, electrodomésticos y mobiliario.

En concreto se consideran infracciones graves las siguientes:

- El trato incorrecto con los usuarios del servicio.
- Incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, fiscal y de seguridad social, así como con las obligaciones legales derivadas de la adjudicación y del desempeño de la actividad industrial.
- Interrumpir la prestación de sus servicios sin estar previa y expresamente autorizado.
- No cuidar la presencia y conservación del material de la instalación.
- No observar en todo momento una conducta de respeto y corrección con los usuarios de las instalaciones y el personal adscrito a la misma.
- La instalación de elementos autorizables sin haber obtenido previamente la licencia municipal.
- Mantener cerrado el quiosco-bar por un tiempo superior a diez días e inferior a veinte días, dentro de un mismo mes, sin la autorización municipal o sin causa justificada.
- El incumplimiento del horario de apertura y cierre establecido.
- Las infracciones en la prestación del servicio que perturben o lo alteren gravemente en el volumen o la calidad sin llegar a la paralización.
- La desobediencia por parte del concesionario de las instrucciones del Ayuntamiento sobre la conservación de las instalaciones cuando pongan en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
- El incumplimiento del requerimiento municipal para subsanar deficiencias en la prestación del servicio.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Fecha	26/12/2024 14:10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Página	15/18





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

- Las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y los intereses legítimos de los usuarios.
- Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por la gestión del servicio como por la atención al público.
- Reincidencia en faltas leves, anteriormente sancionadas.

3. Se consideran faltas muy graves:

En general, son aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente del trabajo que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas y que hagan inutilizable las instalaciones.

En concreto se consideran faltas muy graves:

- No realizar los trabajos objeto de la contraprestación en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Técnicas, económicas y administrativas.
- La oposición a la función inspectora del Ayuntamiento.
- Hacer uso o ceder el material municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento, así como utilizar la instalación para fines distintos a los autorizados en las condiciones que en el mismo se establecen.
- Ceder, subcontratar o traspasar los trabajos objeto de esta concesión.
- Realizar los trabajos objeto de la contraprestación o de la exploración de la misma con personal no autorizado o cualificado.
- Extender alcohol o tabaco a menores de edad, o en horarios o fechas no autorizados.
- Extender productos no autorizados.
- Ejercer la actividad fuera de los horarios no autorizados.
- Instalar elementos adicionales no autorizables o sin la correspondiente autorización.
- Mantener cerrado el quiosco-bar por un tiempo superior a veinte días, dentro del mismo mes, sin la expresa autorización del Ayuntamiento o sin causa justificada.
- No satisfacer el canon mensual ofertado, en la forma o plazos fijados.
- El incumplimiento que afecte a la continuidad y regularidad de la prestación.
- No prestar el servicio directamente.
- La transmisión de la titularidad de la concesión.
- La reincidencia en las faltas graves, anteriormente sancionadas.

Las faltas no contempladas en este Pliego se clasificarán por su analogía con las anteriormente descritas desde el punto de vista de su incidencia en la prestación del servicio.

19.2 Sanciones

El régimen sancionador es el siguiente:

- Las faltas leves serán sancionadas con una multa de hasta 750,00€.
- Las faltas graves serán sancionadas con una multa de hasta 1.500,00€ o, en el caso de perturbación del servicio que ponga en peligro la gestión adecuada o lesione los intereses de los usuarios, la intervención de la concesión, siempre que el Ayuntamiento no decida, cuando sea procedente, la resolución del contrato.
- Las faltas muy graves serán sancionadas con una multa de 3.000,00€ o con la resolución del contrato de concesión.

Código Seguro de Verificación	IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Fecha	26/12/2024 14:10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Página	16/18





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Las sanciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación previa audiencia al concesionario.

CLÁUSULA 18º. Subcontratación

En la presente contratación no será posible la subcontratación del contrato.

CLÁUSULA 19º. Cesión del contrato

La cesión del contrato solo será posible en los casos de fallecimiento del titular y a favor de sus herederos legales, debiendo ser autorizados por el órgano de competente.

CLÁUSULA 20º. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP. El concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

CLÁUSULA 21º. Extinción de la Concesión

Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de condiciones disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes reversibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Fecha	26/12/2024 14:10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Página	17/18





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA 22º. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Fecha	26/12/2024 14:10:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V62KMPYW3XFOLWYMXFYAS7Y	Página	18/18





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente n.º: 2024/CTT_01/000035

Pliego de Condiciones Administrativas Particulares

Procedimiento: Concesión administrativa del uso privativo de Bien de Dominio Público por Concurso

Asunto: Concesión administrativa del uso del Quiosco Bar situado en el Parque "Marcelino Camacho"

Documento firmado digitalmente por: La Alcaldesa

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA 1º. Objeto del Contrato y Calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa consistente en la utilización privativa y explotación de un espacio de un bien de dominio público que tiene las siguientes características:

Objeto:	Concesión administrativa para explotación del Quiosco-Bar ubicado en el Parque municipal "Marcelino Camacho"
Localización	Parque municipal "Marcelino Camacho"
Clase:	Bien de Dominio Público
Superficie construida:	De acuerdo con el informe de los servicios técnicos municipales, el quiosco-bar objeto de la concesión alberga los siguientes espacios: - Cocina-Bar: 15,84 m ² - Almacén: 16,67 m ² - Aseos: 7,40 m ² - Terraza: 67,00 m ² TOTAL, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 106,91 m ² La superficie cubierta fija (Cocina-Bar, almacén y aseos) es de 39,91 m ² , pudiendo cubrirse la zona de la terraza (67,00 m ²) mediante toldos y lonas laterales, que cuelgan de estructura metálica fija
Uso:	Explotación mediante concesión demanial
Descripción del bien:	Se trata de un edificio destinado al uso del quiosco bar que se encuentra situado dentro del parque "Marcelino Camacho", junto a una zona acotada para juegos de niños. Está constituido por una plataforma de 12,30 x 12,30 m., sobre la que se construye una sencilla edificación, mediante muros de ladrillos con forjado de losa de hormigón
CPV:	55100000-1 Servicios de Hostelería 55330000 Servicios de Cafetería 55410000-7 Servicios de Gestión de Bares

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No procede la división en lotes debido a que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada.

La gestión tendrá carácter de actividad privada de la empresa concesionaria. Las relaciones entre el concesionario y el público usuario no afectarán al Ayuntamiento de Cantillana.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Página	1/22	



AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario, sin que tenga derecho a obtener indemnizaciones, modificaciones en la concesión o subvenciones por cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, etc., salvo en los supuestos expresamente previstos en el presente Pliego.

CLÁUSULA 2º. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA 3º. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, y a través del tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cantillana [*dirección <https://sedecantillana.dipusevilla.es/>*].

CLÁUSULA 4º. Canon

Hay que señalar que, en la ocupación de bienes de dominio público, si se satisface un importe a la Administración, éste tiene naturaleza de tasa, independientemente del nombre que se utilice (canon, tarifa, etc.), debiendo por tanto adoptar el acuerdo de imposición, aprobación de Ordenanza fiscal; no obstante el artículo 20.1 a) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula las tasas, tiene una particularidad en el artículo 24, en el que se indica que, con carácter general, debe tomarse como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento que se haga del bien; si bien, cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, su importe vendrá determinado por el valor de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

El artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter Público, determina que, "*En los casos de utilización privativa de bienes del dominio público, la base de la tasa será el valor del terreno y, en su caso, de las instalaciones ocupadas tomando como referencia el valor de mercado de los terrenos contiguos o la utilización derivada de los bienes ocupados*".

Por ello, sobre la base de la tasa así calculada se aplicará el 5%, que será el canon anual.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, que estima una valoración aproximada de la construcción en la cantidad de 70.000 euros y aplicándole un 5% de dicho valor de acuerdo a la legislación.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Página	2/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 291,67 euros/mes (IVA excluido), actualizándose al índice de precios al consumo de forma anual, y se abonará con una periodicidad mensual. A dicha cantidad habrá que añadir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en cada momento.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cantidad que resulte de la aplicación se considerará, a efectos fiscales, la base imponible del IVA y a la misma se le aplicará el porcentaje correspondiente al tipo vigente a efectos de determinar el importe total de abono al Ayuntamiento por parte del adjudicatario.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el presente Pliego contiene las siguientes especialidades:

Renta anual:	3.500,00 €
Renta mensual:	291,67 €
Valor estimado del contrato (4 años de duración):	14.000,00 €

A dichas cantidades habrá que añadir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), vigente en cada momento, actualizándose al Índice de Precios al Consumo (IPC) de forma anual, y se abonará con una periodicidad mensual.

Tal y como determina la Dirección General de Tributos, que en consulta V1933-24 concluye que, independientemente que la explotación de un bar en instalaciones municipales se articule en virtud de un contrato de concesión de servicios públicos, de un contrato de servicios o, en determinadas circunstancias, de una concesión demanial, la Administración actúa siempre como empresario o profesional y sus operaciones quedan sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor definitivo del canon será el propuesto por el licitador al que se adjudique la concesión y figurará en el documento de formalización de la misma.

Al mismo se añadirá el de ocupación de la terraza mientras esté vigente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otras instalaciones análogas, previa solicitud por el concesionario.

CLÁUSULA 5ª. Duración de la Concesión

El plazo de utilización del bien de dominio público será de cuatro (4) años, a contar desde la fecha que se determine en el documento administrativo de formalización de la concesión.

No se prevén prórrogas de la duración de la concesión.

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Página	3/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

CLÁUSULA 6º. Obras o instalaciones a realizar por el concesionario (en su caso)

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto redactado por los Servicios Técnicos municipales, son las siguientes:

1	
2	
3	

CLÁUSULA 7º. Deberes y Facultades del Concesionario

- a) Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- b) Obligación de obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- c) Derecho y obligación de gestionar y explotar la actividad.
- d) Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- e) Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- f) Obligación de abandonar y dejar libres y expeditos a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de la administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- g) Respetar la normativa vigente en protección de datos.
- h) Derecho de acceso al parque público donde se encuentra ubicado el quiosco para la realización de actividades relacionadas con la explotación del dominio público objeto de esta concesión dentro del marco normativo vigente.
- i) El concesionario estará obligado a abrir y cerrar el quiosco – bar según el horario establecido.
- j) Obligación de asumir los gastos correspondientes a los suministros de energía y agua.
- k) Mantener el bar cerrado al público cuando medie requerimiento del Ayuntamiento o por cualquier otra Administración Pública, siempre que dicho requerimiento se halle debidamente justificado por razones higiénico-sanitarias o de seguridad atribuibles al contratista. La adopción de tales medidas no dará lugar a indemnización o compensación alguna al mismo.
- l) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin anuencia del Ayuntamiento.
- m) Equipar a la actividad a desarrollar del mobiliario necesario.
- n) El mantenimiento del local irá a cargo del concesionario, ello incluye en todo caso los elementos de grifería, tubos fluorescentes, bombillas y demás material de mera reposición. Deberá acometer las reparaciones necesarias, incluso las generadas por los desperfectos causados por los usuarios, así como las mejoras y elementos complementarios que se precisen para la explotación.

CLÁUSULA 8º. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Página	4/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones de la misma.
- La interpretación de los documentos que rigen la concesión, así como la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

CLÁUSULA 9º. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los elementos de su propiedad que añada a las instalaciones existentes no quedan sujetos a reversión, siempre que para su recuperación por el concesionario no se dañen las estructuras de las obras e instalaciones existentes. Caso contrario, al finalizar el plazo de concesión dichos elementos revertirán al Ayuntamiento de Cantillana, en estado de conservación y funcionamiento.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de dos (2) meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA 10º. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante copia del documento nacional de identidad (DNI).

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante fotocopia del CIF y de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar copia digitalizada de su documento nacional de identidad.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Página	5/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

En cuanto a las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, el licitador presentará certificado de estar al corriente de las mismas.

Los anteriores certificados podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá aportar las autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido Convenios.

2.- La **solvencia económica y financiera** del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

3.- La **solvencia técnica** de los licitadores se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Acreditar de estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

CLÁUSULA 11º. Garantía Provisional y Definitiva

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del valor del dominio público objeto de la concesión, lo que se eleva a la cantidad reflejada a continuación:

Valor venta o del mercado del inmueble:	70.000,00 euros (Según memoria técnica)
---	---

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Página	6/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Importe de la garantía provisional (2%)	1,400,00 euros
---	----------------

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

El propuesto como adjudicatario de la concesión deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4% del valor del dominio público objeto de la concesión, lo que se eleva a la cantidad reflejada a continuación:

Valor de venta o del mercado del inmueble:	70.000,00 euros (Según memoria técnica)
Importe de la garantía definitiva (4%)	2.800,00 euros

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 de la LCSP, y se depositará en la tesorería municipal.

La garantía definitiva se extinguirá automáticamente y será devuelta al concesionario a la extinción del contrato, si la administración no ha interpuesto ningún reparo y previa emisión del informe correspondiente.

[CLÁUSULA 12ª. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa](#)

12.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta u proposición.

12.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP5Z26PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP5Z26PKYJ4XCNHAGM	Página	7/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados **se registren**, en el supuesto de que no lo estén, en la **Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP)**.

Los interesados dispondrán de **un plazo de treinta (30) días** para presentar las correspondientes ofertas, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

12.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

12.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien QUIOSCO-BAR "MARCELINO CAMACHO"».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Oferta económica y documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Página	8/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este Pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo: **(Anexo I)**

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 2% del valor del dominio público.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica. (Sobre B)

Se presentará conforme al siguiente modelo: **(Anexo II)**

b) Documentos que permitan a la Mesa de Licitación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA 13°. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN	
A) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (hasta 60 puntos)	Alza en el canon ofertado: Hasta 50 puntos	Puntuación = 50 puntos $P_i = Z \frac{O_i}{OMA}$ Donde: P _i : es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando	50 puntos

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Página	9/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

		Z: es la puntuación máxima del criterio que estamos valorando OMA: es el importe de la oferta económica más alta de las presentadas Oi: es el importe de la oferta económica que se evalúa	
Circunstancias personales: Hasta 10 puntos	Jóvenes menores de 35 años	2,50 puntos	
	Mujeres	2,50 puntos	
	Desempleados (inscritos en el SAE)	2,50 puntos	
	Discapacitados (igual o superior al 33%)	2,50 puntos	

El canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores. Será **rechazada automáticamente toda oferta de canon inferior o igual a la cuantía de 291,67 €/mes.**

B.1) CRITERIOS CUALITATIVOS CON CARÁCTER OBJETIVO: (hasta 30 puntos)	Proyecto de animación sociocultural destinado a los usuarios del parque (hasta un máximo de 30 puntos). La organización y coste de las actividades serán a cuenta del adjudicatario, debiéndose aprobar antes de su desarrollo por la Delegación Municipal competente en la materia. Se puntuará de la siguiente manera:	Hasta 30 puntos
	Organización de actividades deportivas y torneos: - Una actividad/torneo al mes: - Una actividad/torneo al trimestre:	7,5 puntos 4 puntos
	Actos culturales, entendiéndose como tales aquellos eventos o reuniones creadas para difundir o fomentar la cultura de un grupo o sector social: - Acto cultural al mes: - Acto cultural al trimestre:	7,5 puntos 4 puntos
	Talleres lúdico/educativos a ofertar de interés para los usuarios: - Un taller de duración mínimo 1h: - Taller de duración mínimo 1h/semanal durante un mes: - Taller de duración mínimo 1h/semanal durante un trimestre:	5 puntos 7,5 puntos 15 puntos

Este proyecto deberá estar debidamente detallado en cuanto al contenido, organización, materiales necesarios, recursos económicos y humanos, valoración económica y ejecución. El licitador que no acompañe dicho proyecto no podrá ser puntuado en este criterio.

B.2) CRITERIOS CUALITATIVOS CON CARÁCTER OBJETIVO: (hasta 10 puntos)	Mejoras en las instalaciones:	Hasta 10 puntos
---	-------------------------------	------------------------

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Página	10/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

	Pintar el interior y el exterior del quiosco-bar: - Anualmente: - Bianualmente:	10 puntos 5 puntos
--	---	-----------------------

El criterio de desempate será de conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 14º. Mesa de Licitación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La composición de la mesa de contratación será determinada por la Alcaldía mediante Resolución.

CLÁUSULA 15º. Apertura de Ofertas

Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de tres días naturales procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el Pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de siete días hábiles a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el Pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación de la concesión.

CLÁUSULA 16º. Requerimiento de Documentación

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiéndose solicitar para ellos cuantos informes técnicos se estime pertinente.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Página	11/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Una vez aceptada la propuesta, el órgano de contratación o los servicios correspondientes requerirán al licitado que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Aquella que acredite que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. Esta documentación se presentará también de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra conforme al artículo 150.2 de la LCSP.

- Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

- Cuando el licitador sea una persona jurídica, además del CIF, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por la que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

b) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y municipal, y con la Seguridad Social.

c) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva (5%).

d) Certificado de estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del IAE.

e) Certificado expedido por la compañía aseguradora o mediadora, del seguro de responsabilidad civil.

f) Copia del carnet de manipulador de alimentos.

CLÁUSULA 17º. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Página	12/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

La resolución de la adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cantillana y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA 18°. Formalización del Contrato

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a contar desde la adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA 19°. Obligaciones del Contratista

1. Ejecutar las instalaciones, de conformidad a las características técnicas contenidas en el Proyecto Técnico de ejecución de la instalación, en supuesto de que haya lugar a la presentación del mismo, quedando éste de su exclusiva propiedad al término de la concesión. En ningún caso, la concesión autorizara instalaciones, objetos o cualquier otro elemento en el exterior del local salvo los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo contenerse todos los elementos que vayan a formar parte de la instalación en los metros que son objeto de la concesión.
2. El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, y especialmente, los derivados de tasas y licencias municipales que tiene la obligación de solicitar y abonar en los plazos reglamentarios, así como los gastos fiscales y laborales que origine la actividad.
3. Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinarlos a actividades distintas a las que son propias de la misma.
4. Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, cumpliendo escrupulosamente la normativa sanitaria legalmente establecida. El adjudicatario dotará de los utensilios y maquinarias necesarios para una perfecta prestación del servicio.
5. El adjudicatario de la instalación deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza, higiene, accesibilidad y seguridad la parcela de ocupación, así como los alrededores. Para ello se dispondrá de un número de papeleras proporcional a los metros ocupados y al tipo de actividad a desarrollar, que reúna las condiciones adecuadas de capacidad e higiene, donde se recogerán, en bolsas de plástico, los residuos de la propia instalación según su tipología y naturaleza. El contenido de los citados recipientes será depositado en los contenedores de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) más próximos, evitando la proliferación de malos olores, procesos de descomposición y concurrencia de animales o insectos al mismo, quedando terminantemente prohibida la evacuación de dicho contendido en las papeleras dispuestas por este Ayuntamiento.
6. Sufragar los gastos necesarios para la explotación de la actividad e indemnizar a terceros los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna por falta de

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Página	13/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

pago del concesionario a sus proveedores ni por los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

7. El adjudicatario deberá ejercer la actividad obligatoriamente durante todos los días del año. Deberá el adjudicatario de presentar el horario que pretenda aplicar en las instalaciones con la suficiente antelación al Ayuntamiento, y antes de la apertura de las instalaciones, el cual será previamente autorizado por el Ayuntamiento. Este deberá cumplir con la normativa vigente para horarios establecidos por nuestra Comunidad Autónoma para este tipo de instalaciones.
8. Abonar los gastos de luz, y agua que, originados por razón de la concesión adjudicada, debiendo gestionar, para el caso que no se encuentren, la instalación de los correspondientes contadores y adjudicando la titularidad de los mismos.
9. El adjudicatario vendrá obligado a no realizar ningún tipo de obra sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, quedando, para el caso de que medie la expresa autorización, en beneficio de la propiedad.
10. El adjudicatario se obliga a explotar por sí mismo el referido servicio sin que pueda cederse, arrendarse o subarrendarse o utilizar figura similar, siendo ésta causa suficiente para rescindir el contrato por parte de este Ayuntamiento sin derecho a indemnización.
11. El adjudicatario se obliga a estar dado de alta en el epígrafe correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), y cumplir con exactitud la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social con respecto al personal al servicio del mismo. La documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones podrá ser exigida, en cualquier momento al adjudicatario por parte de este Ayuntamiento. Con independencia de la irrenunciable competencia municipal de la Policía Local y Orden Público, y de la correspondiente desde el punto de vista sanitario de las autoridades locales de este orden, el Ayuntamiento ejercerá en todo momento el control de fiscalización de la explotación e instalaciones, velando porque ésta se preste al público de manera correcta, a cuyo efecto podrá inspeccionar aquellas y dictar las órdenes oportunas, imponiendo al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera, e incluso, declarando en su caso la caducidad de la concesión.
12. Sufragar todos los gastos que se originen como consecuencia de la concesión.
13. El concesionario pondrá al frente de todos los servicios prestados personal suficiente y debidamente cualificado y especializado. A la finalización del plazo de la concesión, el personal que estuviere contratado por el concesionario para llevar a cabo los servicios, no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Cantillana, y no tendrá derecho a reclamar bajo ningún concepto, el depender exclusivamente del concesionario.
14. El concesionario asumirá plena e incompañablemente la responsabilidad civil y/o penal que pueda derivarse como consecuencia de la prestación de los servicios, obligándose a suscribir los seguros pertinentes para responder de cualquier circunstancia que pudiere perjudicar a los usuarios. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la resolución del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sea consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
15. El concesionario deberá tener suscritos los seguros obligatorios que cubran cualquier daño que pudiere sufrir el inmueble referido al continente y al

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP5Z26PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP5Z26PKYJ4XCNHAGM	Página	14/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

contenido, así como un seguro de responsabilidad civil, no sólo por daños a terceros tanto a personas como a materiales, sino también por daños producidos al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo. Las reclamaciones que puedan plantear los ciudadanos en cuanto a la gestión de este servicio serán igualmente imputables al adjudicatario.

16. No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Administración concedente.
17. El contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios, por dolo o por culpa, ya sean bienes, personas e instalaciones particulares o municipales sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponerse.
18. No podrá instalar en la explotación ningún tipo de publicidad sin la expresa autorización del Ayuntamiento. Así como tampoco, podrá instalar ningún aparato de música, ni realizar espectáculos musicales en directo u otra actividad análoga, sin la previa y expresa autorización municipal.
19. Ingresar el canon mensual o anual al Ayuntamiento de Cantillana.

CLÁUSULA 20ª. Penalidades por Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas, son causa de resolución del contrato.

No obstante, cuando se considere que la actuación es susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no es conveniente para el interés del servicio, se podrá sustituir la resolución por la imposición de penalidades de hasta el 5% del precio del contrato (IVA incluido), por cada infracción, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la misma.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra obligación contractual o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente la imposición de una multa de hasta el 5% del precio del contrato, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la misma.

19.1 Infracciones

Las faltas que pueden cometer el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Se consideran faltas leves:

En general, se consideran faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la prestación, no sean debidas a una actuación voluntaria, o eficiencia en las inspecciones, ni supongan peligro para las personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios.

En concreto se consideran infracciones leves:

- Mantener cerrado el Quiosco-Bar durante un tiempo superior a tres días y menos de diez dentro del mismo mes, sin causa justificada.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Página	15/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

- Cualquier infracción a las obligaciones impuestas en este Pliego de condiciones que no esté tipificada como grave o muy grave.

2. Se consideran faltas graves:

En general, se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad del servicio prestado y sean consecuencia de una actuación consistente o de una realización deficiente de los trabajos de limpieza e higiene y atención al público, también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios del servicio, mantengan el mismo en condiciones de salubridad e higiene no admitidas por los servicios de Salud de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, el maltrato a los usuarios y personas que frecuenten las instalaciones, el mal uso de las instalaciones y los equipamientos que acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones, electrodomésticos y mobiliario.

En concreto se consideran infracciones graves las siguientes:

- El trato incorrecto con los usuarios del servicio.
- Incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, fiscal y de seguridad social, así como con las obligaciones legales derivadas de la adjudicación y del desempeño de la actividad industrial.
- Interrumpir la prestación de sus servicios sin estar previa y expresamente autorizado.
- No cuidar la presencia y conservación del material de la instalación.
- No observar en todo momento una conducta de respeto y corrección con los usuarios de las instalaciones y el personal adscrito a la misma.
- La instalación de elementos autorizables sin haber obtenido previamente la licencia municipal.
- Mantener cerrado el quiosco-bar por un tiempo superior a diez días e inferior a veinte días, dentro de un mismo mes, sin la autorización municipal o sin causa justificada.
- El incumplimiento del horario de apertura y cierre establecido.
- Las infracciones en la prestación del servicio que perturben o lo alteren gravemente en el volumen o la calidad sin llegar a la paralización.
- La desobediencia por parte del concesionario de las instrucciones del Ayuntamiento sobre la conservación de las instalaciones cuando pongan en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
- El incumplimiento del requerimiento municipal para subsanar deficiencias en la prestación del servicio.
- Las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y los intereses legítimos de los usuarios.
- Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por la gestión del servicio como por la atención al público.
- Reincidencia en faltas leves, anteriormente sancionadas.

3. Se consideran faltas muy graves:

En general, son aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente del trabajo que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas y que hagan inutilizable las instalaciones.

En concreto se consideran faltas muy graves:

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Página	16/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

- No realizar los trabajos objeto de la contraprestación en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Técnicas, económicas y administrativas.
- La oposición a la función inspectora del Ayuntamiento.
- Hacer uso o ceder el material municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento, así como utilizar la instalación para fines distintos a los autorizados en las condiciones que en el mismo se establecen.
- Ceder, subcontratar o traspasar los trabajos objeto de esta concesión.
- Realizar los trabajos objeto de la contraprestación o de la exploración de la misma con personal no autorizado o cualificado.
- Extender alcohol o tabaco a menores de edad, o en horarios o fechas no autorizados.
- Extender productos no autorizados.
- Ejercer la actividad fuera de los horarios no autorizados.
- Instalar elementos adicionales no autorizables o sin la correspondiente autorización.
- Mantener cerrado el quiosco-bar por un tiempo superior a veinte días, dentro del mismo mes, sin la expresa autorización del Ayuntamiento o sin causa justificada.
- No satisfacer el canon mensual ofertado, en la forma o plazos fijados.
- El incumplimiento que afecte a la continuidad y regularidad de la prestación.
- No prestar el servicio directamente.
- La transmisión de la titularidad de la concesión.
- La reincidencia en las faltas graves, anteriormente sancionadas.

Las faltas no contempladas en este Pliego se clasificarán por su analogía con las anteriormente descritas desde el punto de vista de su incidencia en la prestación del servicio.

19.2 Sanciones

El régimen sancionador es el siguiente:

- Las faltas leves serán sancionadas con una multa de hasta 750,00€.
- Las faltas graves serán sancionadas con una multa de hasta 1.500,00€ o, en el caso de perturbación del servicio que ponga en peligro la gestión adecuada o lesione los intereses de los usuarios, la intervención de la concesión, siempre que el Ayuntamiento no decida, cuando sea procedente, la resolución del contrato.
- Las faltas muy graves serán sancionadas con una multa de 3.000,00€ o con la resolución del contrato de concesión.

Las sanciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación previa audiencia al concesionario.

[CLÁUSULA 21°. Subcontratación](#)

En la presente contratación no será posible la subcontratación del contrato.

[CLÁUSULA 22°. Cesión del contrato](#)

La cesión del contrato solo será posible en los casos de fallecimiento del titular y a favor de sus herederos legales, debiendo ser autorizados por el órgano de competente.

[CLÁUSULA 23°. Riesgo y ventura](#)

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Página	17/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP. El concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

CLÁUSULA 24º. Extinción de la Concesión

Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de condiciones disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes reversibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA 25º. Confidencialidad y tratamiento de datos

21.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Página	18/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	<i>Información Básica</i>
Responsable del tratamiento de los datos personales:	Ayuntamiento de Cantillana (secretaria@cantillana.es)
Finalidad Principal	La gestión administrativa de los expedientes de contratación del Ayuntamiento de Cantillana
Legitimación para realizar el tratamiento de los datos:	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.	
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.	
Puede obtener información adicional en el Servicio de Contratación y bienes del Ayuntamiento de Cantillana.	

[CLÁUSULA 26°. Régimen Jurídico del Contrato](#)

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Página	19/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA


En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Página	20/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la concesión del uso privativo del bien de dominio público "Quiosco-Bar ubicado en el parque municipal Marcelino Camacho",

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público Quiosco-Bar ubicado en el Parque municipal "Marcelino Camacho"

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Cantillana, a _____ de _____ 2025

Firma del declarante,

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Página	21/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

ANEXO II - SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del uso privativo del bien Quiosco-Bar ubicado en el Parque municipal "Marcelino Camacho", mediante procedimiento de concurrencia anunciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien:

a) Criterios cuantificables automáticamente: (hasta 60 puntos)

Oferta (hasta 50 puntos)	Letras y (números)
Proposición económica (renta mensual ofertada excluido el IVA)	
Circunstancias personales (hasta 10 puntos)	Marcar con una x lo que proceda
Jóvenes menores de 35 años (2,50 puntos)	
Mujeres (2,50 puntos)	
Desempleados (inscritos en el SAE) (2,50 puntos)	
Discapitados (Igual o superior al 33%) (2,50 puntos)	

b.1) Criterios cualitativos con carácter objetivo: (hasta 30 puntos)

Proyecto de animación sociocultural		Marcar con una x lo que proceda
Organización actividades deportiva y torneos	Una actividad/torneo al mes (7,50 puntos)	
	Una actividad/torneo al trimestre (4,00 puntos)	
Actos culturales	Acto cultural al mes (7,50 puntos)	
	Acto cultural al trimestre (4,00 puntos)	
Talleres lúdico/educativos	Un taller de duración mínima 1h (5,00 puntos)	
	Taller de duración mínima 1h/semanal durante un mes (7,50 puntos)	
	Taller de duración mínima 1h/semanal durante un trimestre (15,00 puntos)	

b.2) Criterios cualitativos con carácter objetivo: (hasta 10 puntos)

Mejoras en las instalaciones		Marcar con una x lo que proceda
Pintar el interior y el exterior del Quiosco-Bar	Anualmente (10 puntos)	
	Bianualmente (5,00 puntos)	

En Cantillana, a _____ de _____ de 2025

Firma del licitador

Fdo.:

Código Seguro de Verificación	IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Fecha	02/01/2025 19:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SI4JP52Z6PKYJ4XCNHAGM	Página	22/22





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente n.º: 2024/CTT_01/000035

Informe de Secretaría

Procedimiento: Concesión administrativa del uso privativo de un Bien de Dominio Público por Concurso

Asunto: Concesión administrativa del uso del Quiosco-Bar situado en el Parque "Marcelino Camacho"

Naturaleza del informe: [x] Definitivo

Fecha: 27/12/2024

Documento firmado digitalmente por: El Secretario

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado mediante Providencia por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Por el servicio se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para otorgar concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por concurso, en relación con el siguiente bien:

Localización	Interior del recinto Parque municipal "Marcelino Camacho", ubicado entre las calles Margarita NleKent, Manuel Campos, Antonio Sánchez Palma y Manuel Rodríguez.
Clase:	Bien de Dominio Público
Superficie construida:	De acuerdo con el informe de los servicios técnicos municipales, el quiosco-bar objeto de la concesión alberga los siguientes espacios: - Cocina-Bar: 15,84 m ² - Almacén: 16,67 m ² - Aseos: 7,40 m ² - Terraza: 67,00 m ² TOTAL, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 106,91 m ² La superficie cubierta fija (Cocina-Bar, almacén y aseos) es de 39,91 m ² , pudiendo cubrirse la zona de la terraza (67,00 m ²) mediante toldos y lonas laterales, que cuelgan de estructura metálica fija
Uso:	Explotación mediante concesión demanial
Año construcción	2013
Descripción del bien:	Se trata de un edificio destinado al uso del quiosco bar que se encuentra situado dentro del parque "Marcelino Camacho", junto a una zona acotada para juegos de niños. Está constituido por una plataforma de 12,30 x 12,30 m., sobre la que se construye una sencilla edificación, mediante muros de ladrillos con forjado de losa de hormigón
CPV:	55100000-1 Servicios de Hostelería 55330000 Servicios de Cafetería 55410000-7 Servicios de Gestión de Bares

Se emite por Secretaría el siguiente:

INFORME

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V6YCP5XY7ZFD2LUNA4Q6GY	Fecha	27/12/2024 08:09:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YCP5XY7ZFD2LUNA4Q6GY	Página	1/7





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

PRIMERO. El patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan, y está orientado en su totalidad a la consecución de sus fines. Corresponde su gestión a la propia entidad o entidades dependientes, que la ejercerán bajo su responsabilidad directa, salvo la de los elementos del patrimonio que se hallen adscritos a los fines de las entidades de cooperación en que estén integradas.

Los elementos del patrimonio de las entidades locales, en atención al uso o servicio destinado, se clasifican en demaniales y patrimoniales. Los bienes comunales, que son aquellos cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, tienen la consideración de dominio público.

La utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

— Uso común, el correspondiente por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impida el de los demás.

— Uso privativo, el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

El uso privativo, con o sin modificación o transformación del dominio público, y el anormal estarán sujetos a **concesión demanial**. Por modificación o transformación del dominio público se entiende cualquier alteración sustancial de la configuración física del bien, incluida la construcción de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Los artículos 50 a 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

TERCERO. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están **excluidos del ámbito de aplicación de la norma**, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V6YCP5XY7ZFD2LUNA4Q6GY	Fecha	27/12/2024 08:09:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YCP5XY7ZFD2LUNA4Q6GY	Página	2/7





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que **tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.**

Para determinar cuál es la legislación patrimonial a la que debemos remitirnos acudiremos al artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL), que establece:

«2. El régimen de bienes de las Entidades locales se regirá:

- a) Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b) Por la legislación básica del Estado reguladora del Régimen Jurídico de los Bienes de las Administraciones Públicas.
- c) Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d) En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e) Por las ordenanzas propias de cada entidad.
- f) Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil».

Por lo tanto, siguiendo el sistema de fuentes establecido en el artículo 1.2 del RBEL, en defecto de legislación básica que regule la materia, **resultará de aplicación la legislación patrimonial andaluza** y con carácter específico la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Asimismo, **resultará de aplicación con carácter supletorio**, en virtud del artículo 149.3 de la Constitución Española, la regulación de la adquisición de bienes contenida en los artículos 115 a 121 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), y en los artículos 22 a 36 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a la remisión a la normativa de contratación que hacen los artículos 10.1 de la LBELA y 12.1 y 21.1 del RBELA, consideramos, de conformidad con el criterio adoptado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 4/2009, de 15 de abril, que carece de efectividad puesto que dicha remisión se hizo a una norma (texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio) que no excluía de su ámbito de aplicación a los contratos patrimoniales.

Dado que la actual norma sí excluye a estos contratos de su ámbito, conforme al criterio antes expuesto, no procede su aplicación directa, si bien esta exclusión no es absoluta, debiendo aplicarse, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los principios de la Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

CUARTO. Las concesiones, según dispone el artículo 59 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, en ningún caso podrán

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V6YCP5XY7ZFD2LUNA4Q6GY	Fecha	27/12/2024 08:09:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YCP5XY7ZFD2LUNA4Q6GY	Página	3/7





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

otorgarse por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.

Las licencias y las concesiones se otorgarán por el **órgano competente** según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a las Alcaldías y a las Presidencias de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas a la Alcaldía o a la Presidencia, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local.

QUINTO. Sin perjuicio de añadir otras que se juzguen convenientes, las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgue la concesión deberán hacer referencia a los siguientes extremos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006:

- a) Objeto y límite de la concesión.
- b) Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.
- c) Plazo, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.
- d) Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local.
- e) Régimen de los precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.
- f) Subvención, en su caso, clase y cuantía, con indicación de plazo y formas de su entrega al concesionario.
- g) Garantía provisional, consistente en el dos por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obras que hayan de realizar, si éste fuera mayor.
- h) Garantía definitiva consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en junción del plazo de la concesión.
- i) Canon que hubiere de satisfacer a la entidad Local el concesionario.
- j) Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- k) Revisión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.
- l) Facultad de la entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- m) Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V6YCP5XY7ZFD2LUNA4Q6GY	Fecha	27/12/2024 08:09:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YCP5XY7ZFD2LUNA4Q6GY	Página	4/7





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

n) Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

o) Facultad de la entidad Local de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

SEXTO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público es el siguiente:

A. Admitida la conveniencia municipal de llevar a cabo la concesión del bien, los servicios técnicos municipales redactarán el **proyecto** correspondiente que, deberá contener los siguientes datos y documentos

- a) Memoria justificativa.
- b) Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación.
- c) Planos de detalle de las obras que, en su caso, hubieren de ejecutarse.
- d) Valoración de la parte de dominio público que se hubiere de ocupar, como si se tratase de bienes de propiedad privada.
- e) Presupuesto.
- f) Pliego de Condiciones que hubieren de regir para la concesión, que incluirá las cláusulas recogidas en el artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Existe la posibilidad, contemplada en el artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, de encargar a su personal técnico la redacción del proyecto correspondiente o podrá convocar concurso de proyectos en la forma dispuesta por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que se hubiere convocado concurso de proyectos, la Entidad seleccionará con arreglo a las bases del mismo el que fuere más conveniente a los intereses públicos, y podrá introducir las modificaciones que considerase oportunas.

B. La convocatoria de la licitación será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cantillana [dirección <https://sedecantillana.dipusevilla.es>]. Los interesados dispondrán de **un plazo de veinte (20) días hábiles** para presentar las correspondientes peticiones.

C. Cada licitador podrá presentar una única proposición, que implicará la aceptación de las condiciones contenidas en los pliegos reguladores. La documentación se presentará en dos sobres cerrados. El primero de ellos contendrá la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad y representación en su caso del licitador, así como la declaración responsable de no estar incurso en la prohibición recogida en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional exigida por el artículo 87.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En el segundo sobre se incluirá la oferta económica correspondiente y la documentación para la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con los puntos 5º y 6º del artículo 87 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio:

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V6YCP5XY7ZFD2LUNA4Q6GY	Fecha	27/12/2024 08:09:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YCP5XY7ZFD2LUNA4Q6GY	Página	5/7





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

5. Si el proyecto previere subvención al concesionario, la licitación versará ante todo sobre la rebaja en el importe de aquélla.

6. En otro caso y en el de igualdad en la baja:

- a. Si mediante la ocupación no hubieren de efectuarse prestaciones privadas al público o no fueren tarifables, la licitación se referirá a la mejora en el canon anual debido a la entidad local por el dominio público ocupado y, en caso de empate, sobre reducción del plazo de la concesión, o
- b. Si la ocupación hubiere de servir de base para efectuar prestaciones privadas al público y fueren tarifables, la licitación versará sobre el abaratamiento de las tarifas-tipos señaladas en el proyecto y, para el caso de empate, sucesivamente, a cada uno de los extremos a que se refiere el apartado anterior.

D. A fin de valorar la mejor proposición se constituirá una mesa de licitación.

La mesa procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre, y si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados otorgando un plazo para que procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo, la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección señalados en el Pliego.

E. En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo que se establezca en el Pliego, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el Pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación.

F. Corresponderá al órgano competente adoptar la resolución oportuna, previo informe del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico.

De conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación cuando la concesión dure más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

G. La resolución se notificará al adjudicatario que deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva exigida por el artículo 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica [dirección <https://sedecantillana.dipusevilla.es>] de este Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V6YCZP5XY7ZFD2LUNA4Q6GY	Fecha	27/12/2024 08:09:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YCZP5XY7ZFD2LUNA4Q6GY	Página	6/7





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

H. La concesión deberá formalizarse en **documento administrativo**, de conformidad con el artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo expuesto, el expediente para la concesión administrativa cumple con la legislación aplicable, sin perjuicio de lo que se informe por la Intervención municipal.

Es todo cuando tengo el deber de informar, salvo error u omisión involuntaria y sin perjuicio de que se tenga en consideración otro criterio mejor fundado en Derecho.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V6YCZP5XY7ZFD2LUNA4Q6GY	Fecha	27/12/2024 08:09:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YCZP5XY7ZFD2LUNA4Q6GY	Página	7/7





INT 387/2022

MOAD 2024/CTT_01/000035

María José Benedicto Peinado, Interventora del Ayuntamiento de Cantillana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, desarrollado por el RD 424/2017; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del RD 128/2018, esta Intervención formula el siguiente

INFORME DE FISCALIZACIÓN

DOCUMENTACIÓN Examinado el expediente de concesión demanial de utilización privativa y explotación del bien de dominio público Quiosco Bar situado en el Parque "Marcelino Camacho" mediante concurso, consta en el mismo la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa de la concesión de autorización de instalación y explotación del Quiosco Bar situado en el Parque "Marcelino Camacho" de 12/11/2024 firmada por la Alcaldesa.
- Memoria Técnica para concesión de autorización y explotación del Quiosco Bar situado en el Parque "Marcelino Camacho" de 26/12/2024 firmada por la arquitecta técnica municipal.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares elaborados por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento.

Renta anual:	3.500,00 €
Renta mensual:	291,67 €
Valor estimado del contrato (4 años de duración):	14.000,00 €

A dichas cantidades habrá que añadir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), vigente en cada momento, actualizándose al Índice de Precios al Consumo (IPC) de forma anual, y se abonará con una periodicidad mensual.

- Informe favorable de la Secretaría General sobre la legalidad del procedimiento de 27/12/2024.

Código Seguro de Verificación	IV7V6HAOFB56LS4CUE6H6ZKC6Y	Fecha	30/12/2024 09:16:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA JOSE BENEDICTO PEINADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6HAOFB56LS4CUE6H6ZKC6Y	Página	1/3





COMPETENCIA Las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

De conformidad con lo establecido en el punto 9 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a las Alcaldías y a las Presidencias de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

CONTENIDO Y TRAMITACIÓN Las comprobaciones realizadas son

- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso.
- Que, del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos (Atr. 7 RD 424/2017).
- En este caso, no es necesaria consignación de crédito presupuestario para la concesión demanial para la explotación del Quiosco Bar situado en el Parque "Marcelino Camacho" de Cantillana, ya que será el concesionario el que tendrá la obligación de cargar con los gastos de este, según se establece en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"d) Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados

n) El mantenimiento del local irá a cargo del concesionario, ello incluye en todo caso los elementos de grifería, tubos fluorescentes, bombillas y demás material de mera reposición. Deberá acometer las reparaciones necesarias, incluso las generadas por los desperfectos causados por los usuarios, así como las mejoras y elementos complementarios que se precisen para la explotación".

- Que, a los efectos de lo establecido en la normativa de contratación, de la valoración incluida en el expediente no se desprenda un incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como consecuencia del nuevo contrato (LCSP DA 3ª y LOEPSF Art. 7).

Código Seguro de Verificación	IV7V6HAOFB56LS4CUE6H6ZKC6Y	Fecha	30/12/2024 09:16:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA JOSE BENEDICTO PEINADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6HAOFB56LS4CUE6H6ZKC6Y	Página	2/3





Ayuntamiento de
Cantillana

Es todo lo que esta intervención informa a los efectos oportunos.

Cantillana, a fecha de firma electrónica.

La Interventora

Código Seguro de Verificación	IV7V6HAOFB56LS4CUE6H6ZKC6Y	Fecha	30/12/2024 09:16:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA JOSE BENEDICTO PEINADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6HAOFB56LS4CUE6H6ZKC6Y	Página	3/3





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente n.º: 2024/CTT_01/000035

Informe de Secretaría

Procedimiento: Concesión administrativa del uso privativo de un Bien de Dominio Público por Concurso

Asunto: Concesión administrativa del uso del Quiosco-Bar situado en el Parque "Marcelino Camacho"

Naturaleza del informe: [x] Definitivo

Fecha: 02/01/2025

Documento firmado digitalmente por: El Secretario

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado mediante Providencia por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Por el servicio se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para otorgar concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por concurso, en relación con el siguiente bien:

Localización	Interior del recinto Parque municipal "Marcelino Camacho", ubicado entre las calles Margarita NleKent, Manuel Campos, Antonio Sánchez Palma y Manuel Rodríguez.
Clase:	Bien de Dominio Público
Superficie construida:	De acuerdo con el informe de los servicios técnicos municipales, el quiosco-bar objeto de la concesión alberga los siguientes espacios: - Cocina-Bar: 15,84 m ² - Almacén: 16,67 m ² - Aseos: 7,40 m ² - Terraza: 67,00 m ² TOTAL, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 106,91 m ² La superficie cubierta fija (Cocina-Bar, almacén y aseos) es de 39,91 m ² , pudiendo cubrirse la zona de la terraza (67,00 m ²) mediante toldos y lonas laterales, que cuelgan de estructura metálica fija
Uso:	Explotación mediante concesión demanial
Año construcción	2013
Descripción del bien:	Se trata de un edificio destinado al uso del quiosco bar que se encuentra situado dentro del parque "Marcelino Camacho", junto a una zona acotada para juegos de niños. Está constituido por una plataforma de 12,30 x 12,30 m., sobre la que se construye una sencilla edificación, mediante muros de ladrillos con forjado de losa de hormigón
CPV:	55100000-1 Servicios de Hostelería 55330000 Servicios de Cafetería 55410000-7 Servicios de Gestión de Bares

Se emite por Secretaría el siguiente:

INFORME

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SIZBHZLJ6HKCZ6R6MT7EU	Fecha	02/01/2025 12:37:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SIZBHZLJ6HKCZ6R6MT7EU	Página	1/7





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

PRIMERO. El patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan, y está orientado en su totalidad a la consecución de sus fines. Corresponde su gestión a la propia entidad o entidades dependientes, que la ejercerán bajo su responsabilidad directa, salvo la de los elementos del patrimonio que se hallen adscritos a los fines de las entidades de cooperación en que estén integradas.

Los elementos del patrimonio de las entidades locales, en atención al uso o servicio destinado, se clasifican en demaniales y patrimoniales. Los bienes comunales, que son aquellos cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, tienen la consideración de dominio público.

La utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

— Uso común, el correspondiente por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impida el de los demás.

— Uso privativo, el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

El uso privativo, con o sin modificación o transformación del dominio público, y el anormal estarán sujetos a **concesión demanial**. Por modificación o transformación del dominio público se entiende cualquier alteración sustancial de la configuración física del bien, incluida la construcción de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Los artículos 50 a 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

TERCERO. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están **excluidos del ámbito de aplicación de la norma**, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SIZBHZLJ6HKCZ6R6MT7EU	Fecha	02/01/2025 12:37:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SIZBHZLJ6HKCZ6R6MT7EU	Página	2/7





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

ordenador y deben ser calificados como contratos de suministro o servicios, que **tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.**

Para determinar cuál es la legislación patrimonial a la que debemos remitirnos acudiremos al artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL), que establece:

«2. El régimen de bienes de las Entidades locales se regirá:

- a) Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b) Por la legislación básica del Estado reguladora del Régimen Jurídico de los Bienes de las Administraciones Públicas.
- c) Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d) En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e) Por las ordenanzas propias de cada entidad.
- f) Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil».

Por lo tanto, siguiendo el sistema de fuentes establecido en el artículo 1.2 del RBEL, en defecto de legislación básica que regule la materia, **resultará de aplicación la legislación patrimonial andaluza** y con carácter específico la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Asimismo, **resultará de aplicación con carácter supletorio**, en virtud del artículo 149.3 de la Constitución Española, la regulación de la adquisición de bienes contenida en los artículos 115 a 121 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), y en los artículos 22 a 36 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a la remisión a la normativa de contratación que hacen los artículos 10.1 de la LBELA y 12.1 y 21.1 del RBELA, consideramos, de conformidad con el criterio adoptado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 4/2009, de 15 de abril, que carece de efectividad puesto que dicha remisión se hizo a una norma (texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio) que no excluía de su ámbito de aplicación a los contratos patrimoniales.

Dado que la actual norma sí excluye a estos contratos de su ámbito, conforme al criterio antes expuesto, no procede su aplicación directa, si bien esta exclusión no es absoluta, debiendo aplicarse, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los principios de la Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

CUARTO. Las concesiones, según dispone el artículo 59 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, en ningún caso podrán

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SIZBHZLJ6HKCZ6R6MT7EU	Fecha	02/01/2025 12:37:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SIZBHZLJ6HKCZ6R6MT7EU	Página	3/7





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

otorgarse por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.

Las licencias y las concesiones se otorgarán por el **órgano competente** según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a las Alcaldías y a las Presidencias de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas a la Alcaldía o a la Presidencia, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local.

QUINTO. Sin perjuicio de añadir otras que se juzguen convenientes, las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgue la concesión deberán hacer referencia a los siguientes extremos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006:

- a) Objeto y límite de la concesión.
- b) Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.
- c) Plazo, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.
- d) Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local.
- e) Régimen de los precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.
- f) Subvención, en su caso, clase y cuantía, con indicación de plazo y formas de su entrega al concesionario.
- g) Garantía provisional, consistente en el dos por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obras que hayan de realizar, si éste fuera mayor.
- h) Garantía definitiva consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en junción del plazo de la concesión.
- i) Canon que hubiere de satisfacer a la entidad Local el concesionario.
- j) Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- k) Revisión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.
- l) Facultad de la entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- m) Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SIZBHZLJ6HKCZ6R6MT7EU	Fecha	02/01/2025 12:37:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SIZBHZLJ6HKCZ6R6MT7EU	Página	4/7





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

n) Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

o) Facultad de la entidad Local de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

SEXTO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público es el siguiente:

A. Admitida la conveniencia municipal de llevar a cabo la concesión del bien, los servicios técnicos municipales redactarán el **proyecto** correspondiente que, deberá contener los siguientes datos y documentos

- a) Memoria justificativa.
- b) Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación.
- c) Planos de detalle de las obras que, en su caso, hubieren de ejecutarse.
- d) Valoración de la parte de dominio público que se hubiere de ocupar, como si se tratase de bienes de propiedad privada.
- e) Presupuesto.
- f) Pliego de Condiciones que hubieren de regir para la concesión, que incluirá las cláusulas recogidas en el artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Existe la posibilidad, contemplada en el artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, de encargar a su personal técnico la redacción del proyecto correspondiente o podrá convocar concurso de proyectos en la forma dispuesta por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que se hubiere convocado concurso de proyectos, la Entidad seleccionará con arreglo a las bases del mismo el que fuere más conveniente a los intereses públicos, y podrá introducir las modificaciones que considerase oportunas.

B. El proyecto que hubiere de servir de base a la concesión y el Pliego de condiciones se someterán a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla durante un plazo de veinte (20) días, plazo durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cantillana, [dirección <https://sedecantillana.dipusevilla.es>].

C. A la vista del resultado de la información pública, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

D. La convocatoria de la licitación será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cantillana [dirección <https://sedecantillana.dipusevilla.es>]. Los interesados dispondrán de **un plazo de treinta (30) días** para presentar las correspondientes peticiones.

E. Cada licitador podrá presentar una única proposición, que implicará la aceptación de

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SIZBHZLJ6HKCZ6R6MT7EU	Fecha	02/01/2025 12:37:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SIZBHZLJ6HKCZ6R6MT7EU	Página	5/7





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

las condiciones contenidas en los pliegos reguladores. La documentación se presentará en dos sobres cerrados. El primero de ellos contendrá la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad y representación en su caso del licitador, así como la declaración responsable de no estar incurso en la prohibición recogida en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional exigida por el artículo 87.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En el segundo sobre se incluirá la oferta económica correspondiente y la documentación para la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con los puntos 5º y 6º del artículo 87 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio:

5. Si el proyecto previere subvención al concesionario, la licitación versará ante todo sobre la rebaja en el importe de aquélla.

6. En otro caso y en el de igualdad en la baja:

- a. Si mediante la ocupación no hubieren de efectuarse prestaciones privadas al público o no fueren tarifables, la licitación se referirá a la mejora en el canon anual debido a la entidad local por el dominio público ocupado y, en caso de empate, sobre reducción del plazo de la concesión, o
- b. Si la ocupación hubiere de servir de base para efectuar prestaciones privadas al público y fueren tarifables, la licitación versará sobre el abaratamiento de las tarifas-tipos señaladas en el proyecto y, para el caso de empate, sucesivamente, a cada uno de los extremos a que se refiere el apartado anterior.

F. A fin de valorar la mejor proposición se constituirá una mesa de licitación.

La mesa procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre, y si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados otorgando un plazo para que procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo, la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección señalados en el Pliego.

G. En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo que se establezca en el Pliego, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el Pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación.

H. Corresponderá al órgano competente adoptar la resolución oportuna, previo informe del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SIZBHZLJ6HKCZ6R6MT7EU	Fecha	02/01/2025 12:37:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SIZBHZLJ6HKCZ6R6MT7EU	Página	6/7





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

De conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación cuando la concesión dure más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

I. La resolución se notificará al adjudicatario que deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva exigida por el artículo 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica [dirección <https://sedecantillana.dipusevilla.es>] de este Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

J. La concesión deberá formalizarse en **documento administrativo**, de conformidad con el artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo expuesto, el expediente para la concesión administrativa cumple con la legislación aplicable, sin perjuicio de lo que se informe por la Intervención municipal.

Es todo cuando tengo el deber de informar, salvo error u omisión involuntaria y sin perjuicio de que se tenga en consideración otro criterio mejor fundado en Derecho.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7V7SIZBHZLJ6HKCZ6R6MT7EU	Fecha	02/01/2025 12:37:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V7SIZBHZLJ6HKCZ6R6MT7EU	Página	7/7





RESOLUCIÓN

Resolución nº: 13/2025

Fecha Resolución: 08/01/2025

D^a. Rocío Campos Delgado, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), adopta la siguiente Resolución:

Asunto: "Aprobación de expediente de concesión de quiosco bar sito en Parque "Marcelino Camacho" de Cantillana". Expte. nº. 2024/CTT_01/000035.

Resultando necesaria la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por concurso, concretamente el Quiosco - Bar en el interior del recinto Parque municipal "Marcelino Camacho", ubicado entre las calles Margarita Nelkent, Manuel Campos, Antonio Sánchez Palma y Manuel Rodríguez de Cantillana, es por lo que se necesita proceder a su contratación con las siguientes características:

Tipo de contrato: Contrato privado	
Objeto del contrato: Concesión demanial de local sito en Parque Municipal "Marcelino Camacho".	
Procedimiento de contratación: concurso	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 55100000-1 Servicios de Hostelería; 55330000 Servicios de Cafetería; 55410000-7 Servicios de Gestión de Bares	
Valor estimado del contrato: 14.000,00 €	Importe en prórrogas en valor estimado: no se prevén.
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 14.000,00 €	IVA: 2.940,00 € (21 %)
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 16.940,00 €	
Duración de la ejecución: Cuatro (4) años, a contar desde la fecha que se determine en el documento administrativo de formalización de la concesión.	Duración máxima (incluidas las prórrogas): 4 años (no se prevén prórrogas).

La necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación es: la adjudicación por parte del Ayuntamiento de Cantillana de una autorización administrativa de ocupación del dominio público (uso privativo) para la explotación del Quiosco bar sito en el inmueble municipal Parque "Marcelino Camacho" motivada en la conveniencia de que tales servicios públicos municipales sean complementados con dicha prestación para mayor comodidad y disfrute de los ciudadanos.

Su contratación resulta por tanto necesaria, dada la carencia del personal preciso para la prestación de tal servicio adicional y complementario.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

Documento	Fecha

Código Seguro De Verificación:	ujbwv6v06YJnJsd6RbN4dA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	08/01/2025 12:40:49	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ujbwv6v06YJnJsd6RbN4dA==			



Memoria justificativa	12/11/2024
Memoria técnica	26/12/2024
Pliego prescripciones técnicas	26/12/2024
Pliego de cláusulas administrativas particulares	26/12/2024
Informe de Secretaría	27/12/2024
Informe de fiscalización de la Intervención Municipal	30/12/2024
Nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares con corrección de errores no sustanciales	02/01/2025

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente para la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por concurso, concretamente el Quiosco - Bar en el interior del recinto Parque municipal "Marcelino Camacho", ubicado entre las calles Margarita Nelkent, Manuel Campos, Antonio Sánchez Palma y Manuel Rodríguez de Cantillana, con las características detalladas en los pliegos de prescripciones técnicas, que rigen, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares la concesión.

SEGUNDO. Aprobar la memoria técnica que consta en el expediente de su razón.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Nombrar como componentes de la Mesa de Contratación, a los siguientes miembros de la Corporación / personal de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 326.4 y disposición adicional segunda, punto 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que habrán de reunirse una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones:

Presidente: D. Manuel Camacho López, Concejal. Presidente suplente: D. Juan Francisco Quevedo Ortiz, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

- D. José Fabio Herrera Moreno, Secretario General de la Corporación, o quien le sustituya legalmente.


- D^a. M^a. José Benedicto Peinado, Interventora de Fondos, o quien le sustituya legalmente.

- D. José María Rodríguez Daza, Encargado de Mercado y Galería Comercial. Suplente: D. Pedro Cueto Castilla, Policía Local.

Secretario: D. Salvador Ferreira López, Técnico Medio de Gestión de Secretaría. Suplente: Dña. Elena Jaramillo Méndez.

QUINTO. Someter la documentación del expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades

Código Seguro De Verificación:	ujbww6v06YJnJsd6RbN4dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	08/01/2025 12:40:49
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ujbww6v06YJnJsd6RbN4dA==		





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

Locales de Andalucía, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEXTO. Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cantillana, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que durante el plazo de 30 días naturales puedan presentarse las proposiciones.

SÉPTIMO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria técnica, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en Cantillana (Sevilla).

LA ALCALDESA

Fdo. Rocio Campos Delgado

Código Seguro De Verificación:	ujbwv6v06YJnJsd6RbN4dA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	08/01/2025 12:40:49	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ujbwv6v06YJnJsd6RbN4dA==			



Ayuntamiento de
Cantillana

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración

CANTILLANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y conforme a la Resolución de Alcaldía núm. 13 / 2025, de fecha 08/01/2025 , **se somete a información pública** el expediente de **Concesión Administrativa de Uso Privativo del Bien de Dominio Público Quiosco – Bar sito en el Parque Municipal “Marcelino Camacho”** de Cantillana, por el **plazo de 20 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de la Secretaría General para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el citado expediente estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia, ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento «<https://sedecantillana.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>».

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.- Rocío Campos Delegado

c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 95 573 17 00 – Ext. 1219

Código Seguro de Verificación	IV7VY67MB5B4VNMOWYIRDYYU74	Fecha	08/01/2025 13:23:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VY67MB5B4VNMOWYIRDYYU74	Página	1/1	